UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 153-R-2025
PIURA, 27 de febrero de 2025

VISTO

El expediente N° 000042-5404-25-9, de fecha 04.Feb.2025, presentado por la **Mg. CPC. Karina Galecio Angeldonis**, Jefa de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 066-2025-UNP-UC, anexa planilla de personal, Informe N° 0098-2025-UP-OCPYP-UNP, Informe N° 115-2025-OCAJ-UNP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(…) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (…)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: "(…) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (…)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 066-2025-UNP-UC, de fecha 04 de febrero del 2025, la **Mg. CPC. Karina Galecio Angeldonis**, Jefa de la Unidad de Contabilidad, se dirige al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para alcanzarle la relación del personal a quien se le otorga asignación económica por la labor de actualización del aplicativo informático demandas Judiciales y Arbitrales en contra del estado año 2023.

- Anexa relación de personal que se le otorga asignación económica por la labor de actualización del aplicativo informático demandas Judiciales y Arbitrales en contra del estado año 2023.

Que, el expediente cuenta con el visto bueno de fecha 05.Feb.2025, del Dr. CPC. Jorge Garcés Agurto, Director General de Administración autorizando que pase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura.

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. *4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (…)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440…".* Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula *5.1"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (…)";*

Que, asimismo, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución. Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral Nº 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP *"12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del*

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 153-R-2025
PIURA, 27 de febrero de 2025

Decreto Legislativo Nº 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, con Informe N° 0098-2025-UP-OCPYP-UNP, del 02.Feb.2025, emitido por el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno del Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, informa que, lo solicitado por la jefa de la Unidad de Contabilidad relacionado a la asignación económica otorgada al personal administrativo y locadores por la labor de actualización del aplicativo informático de desmandas judiciales y arbitrales contra el estado correspondiente al año 2023 y de acuerdo a lo autorizado, se asigna cobertura presupuestaría en:

CERTIFICADO: 0313

N°	APELLIDOS Y NOBRES	GENERICA DE GASTO	MONTO	META	FTE. FTO
1	GARCIA SAAVEDRA CARLOS ENRIQUE	2.1.1.1.2.99	3,000	0020	RDR
2	GARCES AGURTO JORGE EDUARDO	2.1.1.1.2.99	2,700	0020	RDR
3	GIRON VIERA VANESSA A.	2.1.1.1.2.99	2,500	0020	RDR
4	BUSTAMANTE PALOMINO VIVIANA	2.1.1.1.2.99	2,500	0020	RDR
5	GALECIO ANGELDONIS KARINA	2.1.1.1.2.99	2,500	0020	RDR
6	RODRIGUEZ VIÑAS MARGOT	2.1.1.1.2.99	2,500	0020	RDR
7	GOMEZ SERNAQUE TOMAS	2.1.1.1.2.99	2,300	0020	RDR
8	LOPEZ RUIZ JOSE FELIX	2.1.1.1.2.99	2,300	0020	RDR
9	SAAVEDRA GARAVITO AMERICO	2.1.1.1.2.99	2,300	0020	RDR
10	BERMEJO REQUENA EDUARDO	2.1.1.1.2.99	2,300	0020	RDR
11	IPANAQUE FERIA ANDRES	2.1.1.1.2.99	2,300	0020	RDR
12	GARCIA VEGA LEOPOLDO	2.1.1.1.2.99	1,500	0020	RDR
13	AGURTO GUARNIZO BRENDA	2.1.1.1.2.99	1,500	0020	RDR
14	GOMEZ SEMINARIO JORGE RICARDO	2.1.1.1.2.99	1,500	0020	RDR
15	ALZAMORA RIVAS CINTHYA	2.1.1.1.2.99	1,000	0020	RDR
16	ALVARADO CHAPARRO NOELIA	2.1.1.1.2.99	1,000	0020	RDR
17	TALLEDO VASQUEZ MARIA DEL SOCORRO	2.1.1.1.2.99	1,000	0020	RDR
	TOTAL 2.1		**34,700**		
1	CORNEJO JUAREZ EDGARD		2,500		
3	CARRASCO RIVERA FRANK	2.3.2.9.1.1	2,300	0020	RDR
4	PURIZACA MARTINEZ SONIA	2.3.2.9.1.1	2,300	0020	RDR
5	ALZAMORA APONTE JESSICA	2.3.2.9.1.1	1,500	0020	RDR
	TOTAL 2.3		8,600		
	RESUMEN				
	2.1.1.1.2.99		34,700		
	2.3.2.9.1.1		8,600		
	TOTAL GENERAL		43,300		

Que, el Artículo 23° de la Constitución Política del Perú, indica que: *"El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y a la persona con discapacidad que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.";*

Que, asimismo, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece: *"(...) el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado";*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 153-R-2025
PIURA, 27 de febrero de 2025

Que, conforme al informe N° 115-2025-OCAJ-UNP, de fecha del 05.Feb.2025, la Jefa (e) de la Oficina de Central Asesoría Jurídica, opina textualmente:

a) *Se debe DECLARAR PROCEDENTE el pago de la Compensación Económica a los servidores de la UNP, cuya relación se adjunta, por la labor adicional realizada en la Actualización del Aplicativo Informático de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado, y la Elaboración del Listado Priorizado de las Sentencias Judiciales con calidad de Cosa con fecha de corte al año 2023.*

b) *Se AUTORICE EL PAGO de los Honorarios al personal locador que forma parte de la lista adjunta por haber prestado servicio en la Actualización del Aplicativo Informático de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado, y la Elaboración del Listado Priorizado de las Sentencias Judiciales con calidad de Cosa - con fecha de corte al año 2023.*

c) *Se EMITA la Resolución correspondiente*

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (…), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (…)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el presupuesto del pago de la Compensación Económica a los servidores de la Universidad Nacional de Piura, por la labor adicional realizada en la Actualización del Aplicativo Informático de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado, y la Elaboración del Listado Priorizado de las Sentencias Judiciales con calidad de Cosa con fecha de corte al año 2023, conforme a lo indicado en el Informe N° 0098-2025-UP-OCPYP-UNP.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias - *en coordinación con las Unidades de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería*- para el pago de la planilla de Compensación Económica a los servidores de la Universidad Nacional de Piura, por la labor adicional realizada en la Actualización del Aplicativo Informático de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado, y la Elaboración del Listado Priorizado de las Sentencias Judiciales con calidad de Cosa con fecha de corte al año 2023 y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 066-2025-UNP-UC y en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en el Articulo precedente, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 153-R-2025
PIURA, 27 de febrero de 2025

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo:

- **Presupuesto de asignación económica otorgada al personal administrativo y locadores por la labor de actualización del aplicativo informático de desmandas judiciales y arbitrales contra el estado correspondiente al año 2023.**
- **Planilla de pago relación de personal que se le otorga asignación económica por la labor de actualización del aplicativo informático demandas Judiciales y Arbitrales en contra del estado año 2023.**

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, ARCHIVO
08 Copias/VAGV.

Universidad Nacional de Piura Secretaría General
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOR
RECTOR (e)

RELACION DE PERSONAL QUE SE LE OTORGA ASIGNACION ECONOMICA POR LA LABOR DE ACTUALIZACION DEL APLICATIVO INFORMATICO DEMANDAS JUDICIALES Y ARBITRALES EN CONTRA DEL ESTADO AÑO 2023

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	IMPORTE S/.
1	GARCIA SAAVEDRA CARLOS ENRIQUE	REPRESENTANTE DEL RECTOR	3,000.00
2	GARCES AGURTO JORGE EDUARDO	JEFE UNIDAD DE CONTABILIDAD	2,700.00
3	GIRON VIERA VANESA	SECRETARIA GENERAL	2,500.00
4	BUSTAMANTE PALOMINO VIVIANA	JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	2,500.00
5	GALECIO ANGELDONIS KARINA	ESPECIALISTA CONTABLE	2,500.00
6	RODRIGUEZ VIÑAS MARGOT	TESORERA	2,500.00
7	LOPEZ RUIZ JOSE FELIX	APOYO TECNICO	2,300.00
8	GOMEZ SERNAQUE TOMAS GABRIEL	APOYO TECNICO	2,300.00
9	SAAVEDRA GARAVITO AMERICO	APOYO TECNICO	2,300.00
10	BERMEJO REQUENA EDUARDO	APOYO TECNICO	2,300.00
11	IPANAQUE FERIA ANDRES	APOYO TECNICO	2,300.00
12	GARCIA VEGA LEOPOLDO	ASISTENTE	1,500.00
13	AGURTO GUARNIZO BRENDA	ASISTENTE	1,500.00
14	GOMEZ SEMINARIO RICARDO	ASISTENTE	1,500.00
15	ALZAMORA RIVAS CINTHYA	ASISTENTE	1,000.00
16	ALVARADO CHAPARRO NOELIA	ASISTENTE	1,000.00
17	TALLEDO VASQUEZ MARIA	ASISTENTE	1,000.00

SUB TOTAL PLANILLA DE ASIGNACION DE DEMANDAS JUDICIALES 2023 **34,700.00**

RELACION DE PERSONAL QUE SE LE OTORGA COMO LOCACION DE SERVICIOS POR LA LABOR DE ACTUALIZACION DEL APLICATIVO INFORMATI DEMANDAS JUDICIALES Y ARBITRALES EN CONTRA DEL ESTADO AÑO 2023

1	CORNEJO JUAREZ EDGAR	JEFE ASESORIA JURIDICA	2,500.00
2	CARRASCO RIVERA FRANK	ASISTENTE ASESORIA LEGAL	2,300.00
3	PURIZACA MARTINEZ SONIA	INTEGRADORA CONTABLE	2,300.00
4	ALZAMORA APONTE JESSICA	ASISTENTE	1,500.00
			8,600.00

RESUMEN

2111299 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	**34,700.00**
2531199 A OTRAS PERSONAS NATURALES	**8,600.00**
TOTAL GENERAL	**43,300.00**